



Datos Generales

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
SEVILLA



E/41-001833/20

Registro Entrada

Fecha: 26-02-2020

Hora: 11:11:10

ADVERTENCIA

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERÁ INTERPONER
DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL EN EL IMPROPRORROGABLE PLAZO
DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

Dirigido a: INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social: CASERVIS VIGILANCIA S.L. N.I.F o C.I.F.: B90234436
Actividad: SEGURIDAD PRIVADA C.C.C.:
Domicilio Social: C/ SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR, 4
Domicilio Centro de Trabajo: C/ SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR, 4
Localidad: SAN JUAN DE AZNALFARACHE
Provincia: SEVILLA Código Postal: 41920
Nº de Trabajadores: 50 aprox. Horario: 9:00 a 14:00 ¿Continúa abierta la Empresa? SI NO

Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos: Juan Antonio Peñate Dorado
N.I.F o C.I.F.: N.A.F.:
Domicilio: P. Empresarial Nuevo Torneo, C/ Astronomía 1, Torre 5, planta 2, módulo 12.
Localidad: Sevilla Correo Electrónico: Wolfverine_4@hotmail.com
Provincia: Sevilla Código Postal: 41015
Teléfono: ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI: NO:
Fecha de ingreso: Fecha de cese: Motivo del Cese:

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

webitss@mitramiss.es

EA0021795

www.mitrmiss.gob.es/itss



¿Tiene presentada demanda judicial, por el mismo motivo que esta reclamación?

SI NO

ESCRITO DE DENUNCIA

RELATO DE HECHOS:

Que la empresa denuncia viene cometiendo las siguientes irregularidades en materia laboral, pudiendo ser constitutivo de sanción:

- 1- Que presenta varios retrasos en los pagos de las nóminas, no siendo un mero hecho puntual, sino que responde al triple criterio objetivo para considerar éste hecho objeto de sanción por parte de la autoridad laboral, como son temporal, continuado y persistente en el tiempo.
- 2- Que la empresa denunciada no ha abonado los pluses correspondiente a nochebuena/Nochevieja, reflejados en el convenio colectivo de empresas de seguridad, el cual dispone, en sus tablas salariales, un total de 68'61€ cada una.
- 3- Que la empresa denunciada no facilita ni repone las prendas de uniformidad, respondiendo al triple criterio objetivo temporal, continuado y persistente en el tiempo, causando grave perjuicio al trabajador, que debe reponer dichas prendas por cuenta propia, lo cual vulnera gravemente lo dispuesto en el artículo 23 del convenio colectivo de empresas de seguridad.

Por todo ello, SOLICITO:

Tenga por presentado el presente escrito de denuncia, proceda a las averiguaciones y comprobaciones pertinentes para la atestiguar la veracidad de los hechos, y proceda, si fuese necesario, todo lo contundente a la práctica de las sanciones correspondientes.

Y para que así conste, los efectos oportunos, lo firmo en Sevilla a 18 de febrero de 2020


Sindicato Trabajadores
Seguridad Andalucía
G-91749862
JUAN ANTONIO PENATE DERADO